



Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



CONTENIDO

APARTADO A. ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO

- Objetivos
- Normativa en materia de tabaco y productos del vapeo
- Tabaco. Daños a la salud
- Vapeadores y cigarrillos electrónicos
- Disposiciones para la venta de tabaco
- Prohibiciones
- Lugares libres de tabaco y emisiones
- ¿Qué hacer cuando una persona no acate las recomendaciones?
- Acceso a los establecimientos
- Interior de los establecimientos
- Zona exclusiva para fumar
- Cómo obtener el reconocimiento de “Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones”

APARTADO B. ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

¿Cómo, cuándo y dónde recoger la constancia?



OBJETIVOS

Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco, emisiones y vapeo.

Dar a conocer los lineamientos a cumplir en la Ciudad de México para proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco, emisiones y vapeo.



NORMATIVA EN MATERIA DE TABACO, EMISIONES Y PRODUCTOS DE VAPEO



- **Ley General para el Control del Tabaco**

Última Reforma, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero del 2022.

- **Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco**

Última Reforma, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2022.

- **Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021.



NORMATIVA EN MATERIA DE TABACO, EMISIONES Y PRODUCTOS DE VAPEO

- **Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores de la Ciudad de México**

Última reforma, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.

- **Aviso por el que se determinan como “Espacios Libres de Humo y otras Emisiones que interfieran con el Derecho de Personas No Fumadoras” los señalados, ubicados dentro del perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de México**

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 861 Bis, el 31 de mayo de 2022.

- **Decreto por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2022.





Ley General de Control de Tabaco: Artículo 6 fracción XIX. Reforma publicada DOF 17-02-2022

XIX. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé.





TABACO. DAÑOS A LA SALUD

- Fumar causa aproximadamente 30% de todas las muertes por cáncer.
- Alrededor del 80% de las muertes por cáncer de Pulmón.
- Fumar no aumenta solamente el riesgo de cáncer de pulmón, sino que también es un factor de riesgo para los cánceres de boca, laringe, faringe, esófago, riñón, cuello uterino, hígado, vejiga, páncreas, estómago, colon y recto, entre otros.
- Los cigarrillos, cigarros (puros), pipas y los productos de tabaco sin humo causan cáncer.
- **NO EXISTE UNA MANERA SEGURA DE CONSUMIR TABACO.**





VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

En los últimos años han aparecido en diferentes mercados **productos** nuevos o **emergentes** denominados así por la OMS los cuales pueden o no contener nicotina junto con saborizantes y aditivos que pueden ser tóxicos para la salud de la población.

Estos productos representan una seria preocupación para la salud de los consumidores.





VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

COFEPRIS: ALERTA SANITARIA SOBRE EL USO DE VAPEADORES

5 de noviembre 2021: COFEPRIS y CONADIC emiten alerta sanitaria para **vapeadores** y productos emergentes de tabaco por ocasionar graves daños a la salud.

- Debido a que son altamente adictivos y ocasionan graves daños a la salud.
- Los riesgos de consumir estos productos son varios, destacando que un cartucho que contiene 5% de sal de nicotina es equivalente a entre uno y tres paquetes de cigarrillos.





VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

Registro sanitario

Ningún vapeador o calentador de tabaco cuenta con autorización sanitaria (registro sanitario) por parte de COFEPRIS, ni reconocimiento por parte de la Secretaría de Salud como productos de riesgo reducido o alternativo.

Por lo que no está permitido el uso de Vapeadores en México.





VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. DAÑOS A LA SALUD

- Los síntomas reportados en usuarios de vapeadores han sido:
 - **Dificultad para respirar** que progresa en días a semanas
 - Tos seca
 - Dolor en el tórax al respirar o toser
 - Manifestaciones clínicas generales como fatiga, debilidad muscular y fiebre
 - En algunos casos, los problemas gastrointestinales como vómito y **diarrea** se presentan antes de los síntomas respiratorios

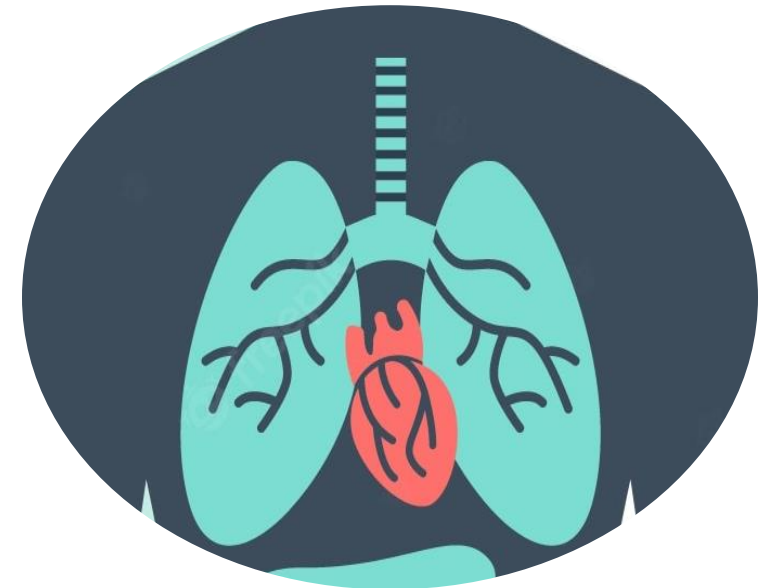




VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. DAÑOS A LA SALUD

Como parte de la alerta, las autoridades sanitarias señalan tres principales tipos de daños a la salud asociados con estos productos, los cuales son:

- Daños respiratorios por la **inflamación del tejido pulmonar**, causando padecimientos como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma y cáncer.
- Daños cardiovasculares por los **cambios en la circulación sanguínea**, los cuales pueden causar arterioesclerosis e infartos al corazón.
- **Daños mutagénicos** que aumentan el riesgo de cáncer y alteraciones a nivel reproductivo, como disfunción eréctil.





DISPOSICIONES PARA LA VENTA DE TABACO

Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco deberá:

Contar con letrero, a la vista del público, con la siguiente leyenda:

“Se prohíbe el comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad”

Contar con letrero, a la vista del público, con la siguiente leyenda:

“Venta prohibida de cigarrillos por unidad”

Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría de Salud.



DISPOSICIONES PARA LA VENTA DE TABACO

Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco deberá:

Contar con una lista textual y escrita de los productos con sus precios, sin logotipos, sellos o marcas.

Exhibir letrero con Asesoría y orientación relativa a los centros de tratamiento y ayuda para dejar el consumo del tabaco:

IAPA 55 4631 3035
CONADIC 800 911 2000

Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en la Ley General para el control del Tabaco, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.



**Comerciar,
vender,
distribuir
gratuitamente y
exhibir**



PROHIBICIONES

- Cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos.
- Cualquier producto de tabaco a través de distribuidores automáticos, máquinas expendedoras, por teléfono, correo electrónico, internet o cualquier otro medio de comunicación.
- Cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente.
- Productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción de manera gratuita.
- Cualquier objeto que no sea un producto de tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.



PROHIBICIONES



Realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco y vapeo, a través de cualquier medio de comunicación y difusión ya sea sonora, visual y audiovisual, por ejemplo:



- Televisión
- Radio
- Internet
- Streaming
- Web banner
- Redes sociales
- Correo electrónico
- Video juegos
- Plataformas o aplicaciones
- Periódicos
- Carteles
- Cartas



- Folletos
- Boletines
- Letreros
- Vallas publicitarias
- Cine
- Películas
- Teatro
- Espectáculos en vivo
- Vehículos individuales y colectivos



- Vehículos utilizados en competencias deportivas, así como el equipo de las personas
- Mesas, sillas, toldos, lonas o sombrillas de locales comerciales o recreativos
- Sorteos, rifas, concursos, descuentos, programas de lealtad y otros eventos donde intervenga el azar



PROHIBICIONES



- Exhibición directa o indirecta de productos del tabaco en espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones.
 - **DIRECTA:** Exhibir los productos a través de estantes, mostradores, exhibidores, entre otros, que permitan al consumidor observar directamente dichos productos y, en su caso, tomarlos directamente.
 - **INDIRECTA:** Colocar o almacenar productos de tabaco en recipientes cerrados o cajas que se encuentren encima o debajo del mostrador, en armarios o cajones cerrados que le permitan al consumidor observar indirectamente dichos productos y solicitarlos al dependiente.
- Elaboración, venta y entrega de alimentos, golosinas, juguetes y otros objetos que se asemejen a un producto del tabaco.



PROHIBICIONES



Promocionar, donar, regalar y distribuir

- Productos de tabaco a menores de edad
- Productos de tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles



Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.



LUGARES LIBRES DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO

En la CDMX queda prohibido fumar en:

Cualquier área física con acceso al público

Espacios cerrados

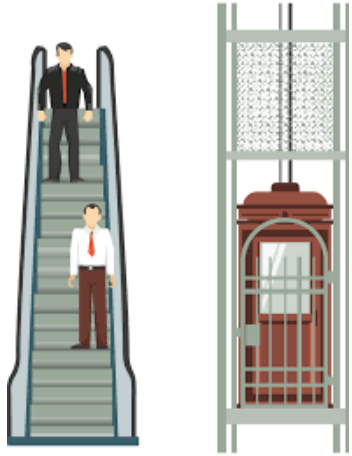
Todo lugar de trabajo

Transporte público

Espacios con concurrencia colectiva

Escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos

(Centros educativos, de cuidado infantil, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes)





LUGARES LIBRES DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO

Espacios con concurrencia colectiva:

Parques de diversiones

Patios

Estadios

Playas

Sitios o lugares de culto religioso

Terrazas

Mercados

Plazas comerciales

Lugares de consumo o servicio de alimentos o bebidas

Paraderos de Transporte

Balcones

Hospitales

Centros de Salud

Clínicas Médicas

Hoteles

Canchas

Áreas de juegos donde permanezcan niños, niñas y adolescentes

Centros de espectáculos y entretenimiento

Deportivos



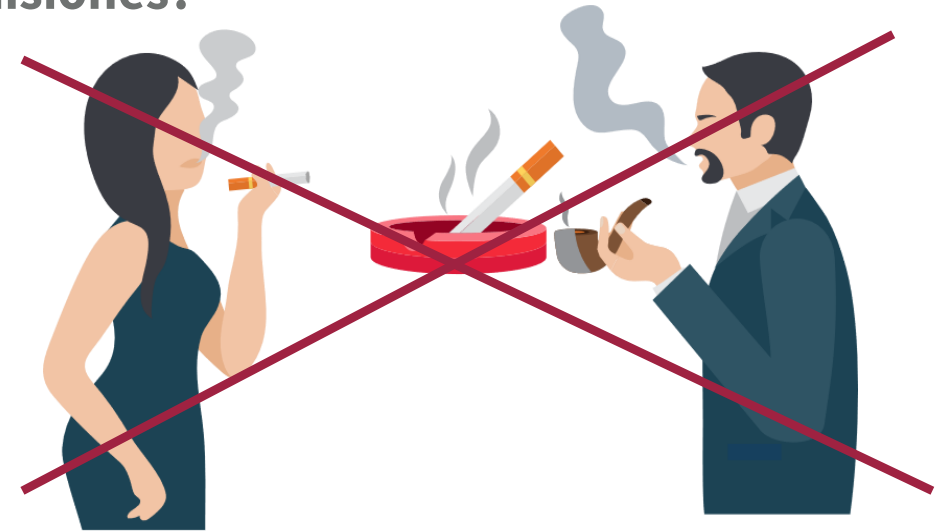


QUÉ HACER CUANDO UNA PERSONA NO ACATE LAS RECOMENDACIONES



¿Qué hacer en caso de que alguna persona este fumando en el interior de un espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones?

- 1.- Solicitar que deje de fumar y apague su cigarro o cualquier otro producto de tabaco y nicotina
- 2.- De no hacer caso, exigirle se retire del espacio 100% libre de humo de tabaco y se traslade a la zona exclusivamente para fumar (espacio al aire libre)
- 3.- Si opone resistencia, negarle el servicio.
- 4.- Buscar la asistencia de la autoridad correspondiente.



Aquí termina la responsabilidad del establecimiento y deberá contar con la clave de reporte.



ACCESO A LOS INMUEBLES

Deberá contar con:

- En todos los accesos un Letrero que diga:

“ESTÁ PROHIBIDO FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DEL TABACO O NICOTINA”

- Señalamiento visible en las entradas e interior de espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones

“ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO”





INTERIOR DE LOS INMUEBLES

Deberá contar con:

- Letreros con el número telefónico para realizar **denuncias** y quejas al número **55 5740 0706** en caso de incumplimiento a las disposiciones sanitarias vigentes
- Letreros :
“**ESTABLECIMIENTO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO**”





ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR

Espacios al
aire libre

NO

- Brinde la prestación de cualquier servicio o consumo de alimentos, bebidas o entretenimiento.
- Lleve a cabo actividades sociales o de esparcimiento.

DEBE

- ✓ Estar físicamente separada de espacios 100% libres de humo de tabaco, emisiones y vapeo
- ✓ No ser paso obligado para personas o encontrarse en los accesos o salidas de los inmuebles
- ✓ Estar ubicadas en un cerco perimetral de al menos 10 metros de entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen (conductos de entrada de aire)
- ✓ No ser mayor al 10% del área total del inmueble o establecimiento (prestación del servicio, -no cocina, preparación de bebidas, equipos de sonido, sanitarios o estacionamientos-)



ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR

Espacios al aire libre

NO

- Brinde la prestación de cualquier servicio o consumo de alimentos, bebidas o entretenimiento.
- Lleve a cabo actividades sociales o de esparcimiento.

DEBE

✓ Contar con la siguiente señalética:





CÓMO OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE “ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO, EMISIONES Y VAPEO”

Apegarse exclusivamente a lo establecido en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal.

- Colocar en la entrada del inmueble o edificio letreros que indiquen la leyenda:
 - ✓ Está prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco, nicotina y vapeo
 - ✓ Establecimiento 100% libre de humo de tabaco, emisiones y vapeo
- Colocar en el interior del inmueble: letreros, logotipos, y emblemas que señalen:
 - ✓ La prohibición de fumar o vapear al interior de las instalaciones
 - ✓ Indique el número para realizar denuncias
 - ✓ Leyendas de advertencia, sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar



TRÁMITE SANITARIO: AVISO DE FUNCIONAMIENTO, DE RESPONSABLE SANITARIO, DE MODIFICACIÓN O BAJA



GOBIERNO DE
MÉXICO



COFEPRIS



DIGIPRIS

DIGIPRIS: Plataforma de Trámites y Servicios de la COFEPRIS

DIGIPRIS te ofrece la opción de
realizar trámites a través de la web

- Es una **obligación** administrativa que tiene los particulares de informar a la **Autoridad Sanitaria** de su existencia, con las actividades y productos que maneja
 - Se realiza únicamente por vía digital en el siguiente enlace:
<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/digipris?state=published>
 - Ingresar a la página de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios,
 - Consultar el apartado de DIGIPRIS y
 - Buscar trámites autogestivos
-
- Realizar el trámite por lo menos **30** días antes del inicio de operaciones
 - Se debe realizar por **cada establecimiento** con que se cuente, a pesar de tratarse del mismo giro, propietario o cadena. El trámite es exclusivo para cada establecimiento, lo lleva a cabo el propietario del establecimiento o el representante legal con las actividades y productos que maneja
 - Al tramitar el Aviso de Funcionamiento inicial para los giros de veterinarias, orfanatos, grupos de autoayuda, guarderías, asilos y casas de cuna, entre otros, también hay que realizar el **Aviso de Responsable Sanitario** quien funge como encargado de que la operación y funcionamiento del establecimiento se apeguen a la normativa sanitaria vigente, así como de la pureza y seguridad de los productos



TRÁMITE SANITARIO: AVISO DE FUNCIONAMIENTO, DE RESPONSABLE SANITARIO, DE MODIFICACIÓN O BAJA

REQUISITOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE POR PRIMERA VEZ

- Contar con e.Firma
- Registrarse como usuario en la plataforma

1. Personas físicas:

- Archivo pdf de la identificación oficial de la persona propietaria y/o de la autorizada, como son: credencial para votar del INE, pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar
- RFC del propietario con homoclave u homonimia
- El formato y la clave del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) correspondiente al giro, (podrá ser proporcionada de manera gratuita en las ventanillas del CIS o bien consultarla en la página)

2. Personas morales:

- Archivo pdf del acta constitutiva o en su caso, poder notarial en original
- Archivo pdf de la identificación oficial del representante legal o de la persona autorizada, como son: credencial para votar del INE, pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar
- RFC de la persona moral con homoclave u homonimia
- El formato y la clave SCIAN correspondiente al giro (podrá ser proporcionada de manera gratuita en las ventanillas del CIS, o bien consultarla en la página)

3. Para trámite de Responsable Sanitario, adicionalmente deberá presentar:

- Archivo pdf de la identificación oficial y de cédula profesional del responsable sanitario
- Los responsables sanitarios deben ser profesionales con título registrado por las autoridades educativas competentes



TRÁMITE SANITARIO: AVISO DE FUNCIONAMIENTO, DE RESPONSABLE SANITARIO, DE MODIFICACIÓN O BAJA

REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN O BAJA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O DE RESPONSABLE SANITARIO

- Contar con e. Firma y consultar el trámite en DIGIPRIS
- Archivo pdf de la identificación oficial del representante legal y de la persona autorizada, como son: credencial para votar del INE, pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar
- Al final no olvide descargar su acuse

MODALIDADES DE MODIFICACIÓN O BAJA

Aviso de Modificación del Establecimiento:

- Se realiza cuando se desean modificar datos ingresados originalmente como son: cambio de domicilio, razón social, nuevos productos y otros
- Se pueden realizar tantas modificaciones como se requiera

Aviso de Baja del Establecimiento:

- Seleccionar modificación suspensión o baja
- Seleccionar número de entrada y buscar la opción dar baja
- Ante el cierre definitivo del establecimiento, deberá realizar su baja, acompañada de la baja del responsable sanitario

Aviso de Modificación de Responsable Sanitario:

- Realizarlo cuando éste deje de laborar en la empresa y es sustituido por uno nuevo

Aviso de Actualización de Responsable Sanitario:

- Se realiza cuando existe un cambio en el horario, correo electrónico o una nueva especialidad; o bien una corrección

IMPORTANTE

Todos los trámites son digitales y las asesorías son totalmente **GRATUITAS** en la ventanilla ubicada en Insurgentes Norte 423, Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, 06900, Ciudad de México
Lunes a viernes de 8:00 a 13.30 hrs.

Aclaración de dudas y denuncias:
55 5740 0706 y dgaps@cdmx.gob.mx



DOCUMENTACIÓN

Aviso de funcionamiento. Cuando se trate de la notificación de un establecimiento nuevo o de una nueva sucursal.

Aviso de responsable sanitario. Cuando presente el Aviso de Funcionamiento inicial, en forma simultánea deberá presentar Aviso de Responsable Sanitario, quien es el responsable de que la operación y funcionamiento del establecimiento se apegue a la Regulación Sanitaria vigente y de la pureza y seguridad de los productos. Deberán ser profesionales con título registrado por las autoridades educativas competentes.

Aviso de Modificación del Establecimiento. La Modificación se presenta cuando una vez realizado el Aviso de Funcionamiento, tiempo después desea modificar datos ingresados originalmente como: cambio de domicilio, razón social, nuevos productos, etc. (Puede y debe presentar tantas modificaciones como requiera).

Aviso de Modificación de Responsable Sanitario. La modificación del Responsable Sanitario se debe presentar cuando deje de laborar en la empresa y es sustituido por uno nuevo Responsable Sanitario.

Aviso de Actualización de Responsable Sanitario. La actualización de los datos del responsable Sanitario se realiza cuando existe un cambio en el horario, correo electrónico o una nueva especialidad, o bien una corrección en datos personales como nombre, apellidos o RFC del mismo responsable sanitario ya notificado anteriormente.

Baja. Cuando presente la baja definitiva del establecimiento, deberá presentar simultáneamente la baja del Responsable.



APARTADO B

**“Acciones de protección a la salud
que deberán observarse derivado
de la emergencia sanitaria por
COVID-19”**



MEDIDAS GENERALES

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

ÚNICO. A partir del viernes 14 de octubre de 2022 los establecimientos mercantiles y oficinas, tanto gubernamentales como privadas, espacios culturales, así como cualquier otra instalación, deberán observar las siguientes medidas generales de protección a la salud:





ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Uso voluntario de cubrebocas en espacios abiertos; o bien, en espacios cerrados cuando exista sana distancia y adecuada ventilación.

Se recomienda mantener el uso de cubrebocas en los siguientes supuestos:

- Espacios cerrados cuando no exista sana distancia o adecuada ventilación
- Lugares de alta afluencia de personas, como escuelas, transporte público u hospitales
- Actividades o espectáculos públicos en espacios cerrados
- Personas mayores, personas con enfermedades respiratorias, personas con patología crónica o inmunodepresión
- Personas sospechosas o confirmadas de Covid-19, y
- Personas que decidieron no vacunarse.

Vigentes a partir del viernes 14 de octubre

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/21cc9cce11c6b2985479b1d0ffecfa5.pdf





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

¿CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE RECOGER LA CONSTANCIA?

“LA ENTREGA DE CONSTANCIAS ES VÍA ELECTRÓNICA POR LO QUE DEBERÁN PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO”

POR SU AMABLE ATENCIÓN

“GRACIAS”



agepsa.cdmx.gob.mx



5550381700 ext. 5811 y 5813
55 5741 4383



¿CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE RECOGER LA CONSTANCIA?

Para poder obtener la constancia de este curso es necesario acreditar un examen el cual podrá obtener enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones:

capacitacion.apsgcdmx@cdmx.gob.mx

capacitacion.apsgcdmx@gmail.com

Con los siguientes requisitos:

NOMBRE COMPLETO

NOMBRE DEL CURSO

CORREO ELECTRÓNICO

EN CASO DE LABORAR EN UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, AGREGAR:

NOMBRE, GIRO Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

La constancia se obtendrá si la calificación es del 100% en un periodo de 10 días hábiles.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE CAPACITACIONES

La Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Fomento, Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado, "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPACITACIONES". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales cuyas actividades, productos y servicios puedan representar un daño o un riesgo a la salud y estén sujetos a regulación, control y vigilancia sanitaria y no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos y/o acceder, rectificar, oponerse o cancelar el tratamiento de los mismos; directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Insurgentes Norte 423, Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, 06900, Ciudad de México, con número telefónico 5557411457. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página:

<https://agepsa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/AVISO%20PRIVACIDAD%20CAPACITACIONES.pdf>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Insurgentes Norte 423, Nonoalco Tlatelolco,
Cuauhtémoc, 06900, Ciudad de México.



55 5740 0706, 55 5740 0615



@AGSANITARIA



agepsa.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA
DE SALUD**